

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	122	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Srma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 104.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a practicar activas diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del señor Alcalde de Fuente Palmera.

Córdoba 11 de Julio de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Señas de las caballerías.

Un caballo cerrado, colorao, calzado de las patas, unos tres dedos mas de la marca y un esperaban labrado.

Un mulo castaño oscuro, cerrado, mediano, romo, con un reparo en un ojo (derecho,) y la cola despuntada.

Una yegua cerrada, rayana, castaña oscura, calzada de la pata izquierda, con un reparo en el ojo derecho.

Núm. 123.

Administración provincial de Fomento. — Negociado de aguas.

Con esta fecha ha acordado que se continúen los trabajos para la reparacion del Zampeado del Puente de esta ciudad sobre el Guadalquivir, autorizando para ello al señor Ingeniero Jefe de Caminos.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial para conocimiento de quien pueda interesarle.

Córdoba 11 de Julio de 1877.

El Gobernador,

Enrique de Leguina.

Núm. 94.

Comisión provincial de Córdoba.

Quintas.

Terminado en 30 del mes anterior el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, y en el día de hoy el de las incidencias generales del mismo, la Comisión provincial ha acordado señalar los lúnes de cada semana y hora de diez de su mañana a dos de la tarde para celebrar sesión pública y ocuparse de los casos que aun quedan pendientes de las referidas operaciones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, y que en dichos días puedan presentarse a deducir las reclamaciones, pruebas, justificaciones y demás estremos que tengan por conveniente.

Córdoba 6 de Julio de 1877.—

El Vicepresidente, Diego de Ecija. — El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Núm. 117.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 6 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1684 21
Id. cereales con id. id.	4398 70
Idem sal con el 50 por 100.	3079 91
Arbitrios sobre especies adicionadas.	395 83
Total.	3475 24

Córdoba 7 de Julio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 118.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 7 del mes actual por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1724 44
--	---------

Id. cereales con id. id. 1025 48
Idem sal con el 50 por 100.

2749 92

Arbitrios sobre especies adicionadas. 375 68

Total. 3125 60

Córdoba 8 de Julio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 119.

Recaudacion obtenida por el Ayuntamiento de esta capital en el día 8 del mes actual, por derechos de especies de consumos, cereales y sal.

Pts. Cts.

Derechos por especies con recargo del 100 por 100.	1457 41
Id. cereales con id. id.	1087 47
Id. sal con el 50 por 100.	2844 88
Arbitrios sobre especies adicionadas.	336 69
Total.	2881 57

Córdoba 9 de Julio de 1877.—
P. O., Fernando Montilla.

Núm. 120.

Por disposicion del señor Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de expediente ejecutivo seguido contra Don José Conesa y Sanchez, dueño de las minas de plomo deno-

minadas «La Amistad» y «La Esperanza», y Don Fernando Boloso Amador, dueño de la mina de plomo denominada «San Rafael», por los descubiertos en que las mismas aparecen por derechos de superficie, y resultando de los expedientes la insolvencia de los interesados; con sujeción a lo que determina el art. 23 de las bases generales de la nueva legislación de minas, decreto de 29 de Diciembre de 1863, se sacan a pública subasta en esta forma.

2.ª Subasta para el día 18 de Julio de 1877, ante los Sres. Jefe é Interventer de la Administración económica y Escribanía de Don Rafael García del Castillo, cuya acto tendrá lugar en el despacho oficial de dicho Sr. Jefe á las 12 de su mañana, no siendo postura admisible la que no cubra los importes que se anunciarán.

Pts. Cts.

Una mina de plomo, término de esta capital, con 12 pertenencias, denominada «La Amistad.» 370 >
5 por 100 de recargo. 18 50
Dietas del comisionado. 88 50
Cantidad por que se subasta. 477 >

Una mina de plomo, término de Villaviciosa, con 12 pertenencias, denominada «La Esperanza.» 300 >
5 por 100 de recargo. 15 >
Dietas del comisionado. 88 50
Cantidad por que se subasta. 408 50

Una mina de plomo, término de esta capital, con 12 pertenencias, denominada «San Rafael.» 6805 68
5 por 100 de recargo. 340 28
Dietas del comisionado. 397 50
Cantidad por que se subasta. 7513 46

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo consignar en la Caja de depósitos de esta Administración económica la suma importe del remate para poder optar á la subasta.

Córdoba 9 de Julio de 1877.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

Núm. 121.

Sección de Intervención.
Anuncio.

Habiendo venido en 30 de Junio último el décimo séptimo cupon de los Bonos del Tesoro de la prima-

ra emisión y el sexto de los de la segunda, autorizadas respectivamente por decretos de 23 de Octubre de 1863 y 26 de Junio de 1874, la Dirección general del Tesoro público se ha servido disponer quede abierta la presentación de dichos valores desde el 9 al 31 del corriente, y pasado dicho plazo la presentación es obligatoria en la Tesorería central.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Córdoba 9 de Julio de 1877.—
P. O., Hipólito de Oya.

Núm. 122.

Por el artículo 22 del Reglamento de 24 de Julio de 1876, para la administración y cobranza del Impuesto sobre sueldos y asignaciones, se dispone que las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos están obligados á remitir á las Administraciones económicas, dentro del primer mes en cada año económico, copia literal certificada de sus presupuestos de gastos en la parte referente á los haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones de los empleados activos y pasivos, así como á participar inmediatamente á las citadas dependencias las alteraciones que experimente el pago de haberes del personal por vacante ú otro motivo, por medio de un certificado.

En su vista esta Administración espera que las citadas corporaciones se servirán remitir á esta dependencia dentro del presente mes precisamente las copias certificadas á que se refieren aquellas disposiciones, á fin de que en seguida pueda remitirse á la superioridad la nota resúmen de que trata el artículo 25 del mismo Reglamento.

Córdoba 6 de Julio de 1877.—
El Jefe económico, Carlos Lopez de Longoria.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 88.

Alcaldía constitucional de Montemayor.

Don Salvador Carmona Gomez, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que hallándose concluido el repartimiento de la contribución territorial de la misma, respectivo al corriente año económico de 1877 á 78, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho días, contados

desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y reclamar de agravios dentro de dicho plazo; en la inteligencia que trascurrido este ninguna reclamación será atendida.

Montemayor 7 de Julio de 1877.—
Salvador Carmona.—José M. Capilla, Secretario.

Núm. 105.

Alcaldía constitucional de Añora.

D. Antonio Rafael Caballero y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa de Añora.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial de esta villa que ha de regir en el próximo año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan examinarlo en dicho periodo y hacer las reclamaciones de agravios que consideren habérselos interido.

Y para que llegue á conocimiento de todos se fija el presente en Añora á cinco de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde, Antonio Rafael Caballero.—Por su mandado, José María Montero, Secretario.

Núm. 106.

Alcaldía constitucional de Alcaracejos.

D. Francisco Cruzado y Espejo, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Alcaracejos.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1877 á 1878, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que examinado por los contribuyentes puedan reclamar de agravios respecto á los errores que puedan haberse padecido en la aplicación de los tantos por ciento; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Alcaracejos 7 de Julio de 1877.—
El Alcalde, Francisco Cruzado.

Núm. 107.

Alcaldía constitucional de Santaella.

D. José Rodríguez Salamanca, Al-

calde constitucional de esta villa de Santaella.

Hago saber: que se halla espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», el repartimiento de la contribución territorial de esta villa respectivo al corriente año económico, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y esponer los agravios que hayan podido inférirseles en la aplicación de sus cuotas.

Santaella 5 de Julio de 1877.—
José Rafael Rodríguez.—Por su mandado, Saturnino Gomez, Secretario.

Núm. 108

Alcaldía constitucional de Montalvan.

Don Francisco Lopez Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado proposición alguna en el segundo remate celebrado en este día para el arriendo de los derechos de consumo sobre el vino, aguardiente, aceite y carnes frescas ó saladas con exclusiva en la venta al por menor, se anuncia la celebración de la tercera subasta para el Domingo inmediato día 15 del actual, á las once de la mañana, en estas Casas Consistoriales, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de las cantidades de la anterior, las cuales con el pliego de condiciones estarán de manifiesto en el acto del remate.

Y para la debida publicidad se fija el presente en Montalvan á 8 de Julio de 1877.—Francisco Lopez.

Núm. 109.

Alcaldía constitucional de Cañete las Torres.

Don Juan Moyano Zurita, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto del presupuesto ordinario para el actual año económico, queda el mismo espuesto al público á los efectos correspondientes en la Secretaría municipal por término de quince días contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y para la general inteligencia se publica al presente en Cañete las Torres á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Juan Moyano Zurita.

Alcaldía constitucional de Rute.

Don Rafael Ariza Gomez, Alcalde constitucional de esta villa y presidente del ilustre Ayuntamiento de la misma.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia del presente año económico de 1877 á 78, se halla espuesto al público para oír de agravios por término de ocho dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, en cuyo plazo podrá examinarse por quien lo juzgue oportuno y hacer las reclamaciones que á su derecho conduzcan, pero en la inteligencia que pasado dicho plazo sin efectuarlo se declarará definitivo y sin ulterior recurso.

Rute ocho de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Rafael Ariza.—Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don José Palencia Robledillo, Alcalde constitucional de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto los conciertos parciales acordados por la corporacion municipal y Junta de asociados en sesion celebrada el dia 29 de Abril último por falta de presentacion de los vecinos y hacendados sugetos al impuesto de consumos, la misma ha optado por el arrendamiento de los derechos en venta libre para hacer efectivo el encabezamiento del año económico de 1877 á 78, y en su virtud se anuncia la subasta convocando licitadores para sus dos remates, que tendrán lugar en esta Casa capitular el primero el dia 15 del corriente de once á doce de su mañana, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad que sirve de tipo y despues pujas á la llana, y el segundo el veinte y dos del mismo, en que solo se admitirá su postura con el aumento del 5 por 100 sobre la cantidad en que quede su primer remate: todo bajo las condiciones acordadas por el Ayuntamiento, que estarán de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en ella.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se publica y fija el presente en Hornachuelos á siete de Julio de mil ochocientos setenta y

siete.—José Palencia.—Por su mandato, Rafael G. Requena, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuente Tojar.

Don Antonio Matas y Briones, Alcalde constitucional de esta poblacion de Fuente Tojar.

Hago saber: que estando terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en el año económico de mil ochocientos setenta y siete á mil ochocientos setenta y ocho, se espone al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por el término de ocho dias á contar desde la fecha, para que los contribuyentes vecinos y forasteros comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes en el señalamiento de cuotas; con el bien entendido que trascurrido dicho término no podrán ser oídas las que sobre el particular se presenten.

Y para que llegue á noticia de todos y no se alegue ignorancia, se publica y fija el presente en Fuente Tojar á seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—El Alcalde constitucional, Antonio Matas.—De orden del Sr. Alcalde, Rafael Oantiveros, Secretario.

Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Don José Gonzalez Perez, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito penden autos ejecutivos á instancia del Procurador de este colegio Don Antonio Barroso y Diaz, en nombre del Colegio de internos de Nuestra Señora de la Asuncion de esta capital, contra don Francisco Montero Nieto, vecino de la villa de la Rambla, por cobro de reales, en cuyos autos he mandado sacar nuevamente en pública subasta en venta los bienes siguientes:

Una yegua castaña, lucera, de nueve años, herrada de la nalga izquierda, que ha sido apreciada en trescientas veinte y cinco pesetas.

Otra yegua castaña oscura, de cinco años, herrada de la nalga derecha con las iniciales F. M., pre-

ñada, y apreciada en quinientas setenta y cinco pesetas.

Doce cubiertos y un cucharon de plata con cuarenta y ocho onzas, apreciados en doscientas cuarenta pesetas.

Seis cucharitas pequeñas, apreciadas en veinte y cinco pesetas.

Veinte fanegas de cebada en sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Y por último, cuarenta fanegas de escaña, apreciadas en ochenta pesetas.

El remate, para el que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del aprecio, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Felipe número tres, de once á doce del dia diez y seis del corriente mes.

Córdoba seis de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Gonzalez Perez.—El actuari, Licenciado Rafael Pellitero.

Juzgado de primera instancia de Fuente-Obejuna.

Don José Valdelomar y Mazuelo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que D. José Miranda y Bravo, vecino y del comercio de Belmés, se ha presentado en este Juzgado en estado de quiebra, la cual ha sido decretada por auto de hoy, mandándose la ocupacion judicial de los bienes, libros, documentos y papeles del quebrado, que se detenga la correspondencia del mismo, que se convoque á los acreedores á la primera junta general para el nombramiento de síndicos, declarándose retrotraidos los efectos de la quiebra al dia de ayer.

Y para la debida publicidad se espide el presente en Fuente Obejuna á siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—José Valdelomar.—Rogelio Zambrano y Romero.

Artillería.—Comandancia general sub-inspeccion del del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante en la Pirotecnia Militar de Sevilla una plaza de Maestro de talleres para el de construccion, dotada con el sueldo anual de 1800 pesetas por Real orden de 23 del corriente y opcion á derechos pasivos; se hace saber á fin de que los que deseen ocuparla se atengan á las condiciones siguientes:

1.º La plaza será provista por oposicion en la Pirotecnia Militar de Sevilla, donde se verificarán los exámenes el dia 10 de Agosto próximo venidero.

2.º Los aspirantes dirigirán las instancias al Excmo. Sr. Director general de Artillería hasta el dia 1.º del mismo mes.

3.º El programa de las materias de examen será el siguiente:

Aritmética.—Numeracion en el sistema decimal.—Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.—Sistema métrico decimal de pesas y medidas, y reduccion á las antiguas.—Raiz cuadrada y cúbica.—Razones.—Progressiones y principios fundamentales de logaritmos y uso de las tablas.—Regla de tres simple y compuesta.—Geometría.—Definiciones generales de geometría plana y del espacio.—Líneas superficiales y volúmenes que constituyen la figura de un cuerpo.—Líneas en general.—Ángulos y paralelismo de dos líneas en un plano.—Figuras geométricas planas.—Triángulos, cuadriláteros y polígonos, y nombre que toman en cada caso particular.—Medicion de las superficies de estas figuras.—Figuras semejantes.—Del círculo.—Definiciones de las líneas tiradas en el círculo.—Medida de circunferencia en funcion del radio.—Superficie del círculo.—Líneas rectas que cortan un plano.—Ángulos diedros y poliedros.—Poliedros en general, y nombres que toman en casos particulares.—Volumen de un cilindro recto y oblicuo de una pirámide regular, de un cono recto, tronco de cono y volumen de la esfera.

Mecánica.—Definicion de fuerza, masa, densidad, velocidad, inercia, centros de gravedad y manera de determinarlos.—Peso absoluto y peso específico.—Qué se entiende por movimiento uniforme y qué por movimiento variado.—Relaciones entre el espacio, velocidad y tiempo en uno y otro caso.—Trabajo mecánico: unidades adoptadas para medirlo.—Cantidad de movimiento ó fuerza de las masas en movimiento.—Fuerza viva, inercias, fuerzas centrales.—Máquinas ó sean palanca, torno, polea, plano inclinado, cuñas y tornillos; definir las y espresar las relaciones entre la potencia y la resistencia en dichas máquinas, resolviendo los problemas á que dan lugar dichas relaciones.—Teoría de engranajes y trazado práctico de los mismos.—Trasmision de movimiento por medio de correas y poleas; relacion entre las velocidades angulares de las poleas ligadas por correas, ó sea cálculo de las dimensiones de las mismas para producir el número de vueltas que se quiera por minuto.—Diferentes clases de rozamientos que se llama coeficiente del rozamiento y modo de usarlos en los cálculos.—Determinacion del trabajo absorbido por el rozamiento en los casos siguientes:

1.º Los muñones de un eje, en sus apoyos.—2.º El espigón contra su descanso.—3.º Los embolos en los cilindros.—4.º Los dientes

en contacto.—Influencia de la rigidez de las cuerdas.—Resistencia de los materiales de construcción á la fracción, presión y flexión.—Fórmula de estas resistencias para hallar las descabillas, cuadrado de hierro, cobre etc., y la de los piés derechos y tirantes de madera.—Propiedades del vapor.—Máquinas movidas por él.—Partes principales de que constan y clasificación de ellas.

Reconocimiento de primeras materias.—Conocimientos generales del hierro, aceros, plomos, bronce, latones y demás materias empleadas en el material de guerra: condiciones á que deben satisfacer y pruebas á que deben someterse para su recepción.

Prácticas de talleres que comprende: conocimiento y ensayo de máquinas y útiles de un taller de construcción.—Ejercicio práctico de forja, temple, taladro, garlopa, torno, lima y ajuste de cualquier pieza que se designe.—Preparación de la herramienta necesaria para construir la pieza que se determine.—Formación del presupuesto de un objeto determinado, especificando el material mas conveniente y el tiempo que invertirá con los elementos de que se disponga.—Manejo de barómetros, manómetros, dinamómetros, pirómetros y demás aparatos destinados á medir las fuerzas y sus efectos.

Hacer un croquis acotado de una de las fuerzas ó órganos sencillos de una máquina ó caldera, tales como un grifo, una válvula, una chimenea, una barra de conexión, una puerta de los hornos etc., sacando del croquis un plano exacto con arreglo á la escala á que por él puede ejecutarse la pieza en los talleres.—Proyecto de una máquina con los datos que se den. Madrid 30 de Junio de 1877.

¿Quién no sabe la enorme cantidad de tisanas, pastillas y jarabes que, de ordinario, hay que emplear para combatir un resaca, un catarro, ó una bronquitis? El nuevo tratamiento de estas enfermedades por las «Cápsulas de Alquitran de Guyot» apenas cuesta un real diario. Tomando dos cápsulas á cada comida, el alivio se deja sentir casi siempre desde las primeras dosis.

Para evitar las numerosas imitaciones, exíjase en la etiqueta la firma Guyot en tres colores.

Se encuentra en la farmacia del Globo del Dr. Delgado, Tetuan, 20, Sevilla, en la de la Viuda de Espinosa, y en la mayor parte de las farmacias.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

Desde San Miguel próximo se hace de la dehesa nombrada Isla Soto del Rey, en el término de Fuente Palmera, compuesta de tierra para pastos, soto y tarajal.

También se arrienda desde 1.º de Enero de 1878, el cortijo de Nublos, sito en el término de Hornachuelos, compuesto de 775 fanegas de tierra por mayor.

En la Administración de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Ontiveros, en esta capital, plazuela del Conde de Priego número 10, se oyen proposiciones.

LEYES

Electoral, municipal y provincial de 20 de Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 8 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 21 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870 y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Marzo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas mas disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un to-

mo en 4.º de unas 600 páginas.

Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

GUIA DE APREMIOS

por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos.—Su precio dos pesetas.

EL ANGEL DE UNA FAMILIA comedia dramática original en cuatro actos y en verso.—Su precio dos pesetas.

Todos los pedidos se dirigirán á D. José Fernandez y Martinez, oficial de la Secretaría del Ayuntamiento de Madrid; y al hacerlos se la acompañarán, además de su importe, 50 céntimos de peseta de exceso para que puedan certificarse los envíos.

También podrán adquirirse en las capitales de casi todas las provincias de España, pues en las más tiene correspondencia el autor, sin aumento de los precios señalados.

«Guía de la contribución de inmuebles,» cultivo y ganadería con formularios etc., 3 pesetas.

«Guía práctica de la contribución de industria y comercio.» Su precio 1 peseta.

OBRAS PUBLICADAS

recientemente.—Guía de consumos.—(6.ª edición.)—Obra completísima publicada en Junio de este año, y adicionada con dos apéndices dados á luz en virtud de la novísima Instrucción de 24 de Julio.—Su precio 2 pesetas.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy mas necesaria por haberse uniformados los servicios de Beneficencia general y particular.

12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailly-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Migue Guizarro, Preciados, 5; Alfonso Durán, Carrera de San Gerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parra 10. 3.º Madrid.

Interesante

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabasó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y pósitos, 2 pesetas.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA PRACTICA de la contribución de industria y comercio.—Su precio una peseta.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.